



# REGLAMENTO



I.- FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL INOI.....	6
II.- CÓDIGO DE ÉTICA DEL INOI.....	7
III.- REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DEL INOI .....	10

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





## GLOSARIO

**Académico(a):** Miembro del personal docente del INOI encargado de impartir clases, prácticas clínicas, evaluaciones y procesos formativos.

**Acta de Calificaciones:** Documento oficial en el que se registran las evaluaciones finales de cada asignatura, autorizado por el docente y validado por la Dirección de la Especialidad.

**Adeudo:** Cualquier obligación económica, administrativa o documental pendiente por parte del estudiante con el INOI.

**Asistencia Clínica:** Participación presencial y obligatoria del estudiante en las actividades clínicas asignadas dentro de la Especialidad correspondiente.

**Autoridad Institucional:** Persona que ejerce funciones de dirección, supervisión, coordinación o toma de decisiones dentro del INOI. Incluye al Director General, Directores de Especialidad y Coordinadores.

**Baja Definitiva:** Procedimiento mediante el cual el estudiante concluye de forma permanente su relación académica con el INOI.

**Baja Temporal:** Suspensión voluntaria y temporal de las actividades académicas del estudiante, la cual podrá reactivarse conforme al procedimiento institucional.

**Beca:** Beneficio económico otorgado por el INOI mediante descuento parcial en colegiaturas u otros conceptos, sujeto a criterios académicos y disponibilidad institucional.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





**Caso Clínico:** Documento o presentación formal que describe el diagnóstico, tratamiento y resultados de un paciente atendido por el estudiante, con fundamento en evidencia científica.

**Certificado de Estudios:** Documento oficial que acredita el avance o conclusión del plan de estudios de una Especialidad, ya sea parcial o total, conforme a la normatividad vigente.

**Ciclo Escolar:** Periodo académico establecido por el INOI para el desarrollo de las actividades formativas, clínicas y administrativas.

**Código de Ética:** Conjunto de principios, valores y normas de conducta obligatorias para todos los miembros del INOI.

**Constancia:** Documento emitido por el INOI que certifica una situación, actividad o condición académica específica del estudiante.

**Control Escolar:** Área encargada de la gestión administrativa de los expedientes, documentos, inscripciones, calificaciones, certificados, titulaciones y trámites académicos.

**Credencial Institucional:** Documento oficial, personal e intransferible que identifica al estudiante como miembro activo del INOI.

**Cupo:** Número máximo de estudiantes permitido en un programa académico, determinado por la capacidad operativa e infraestructura del INOI.

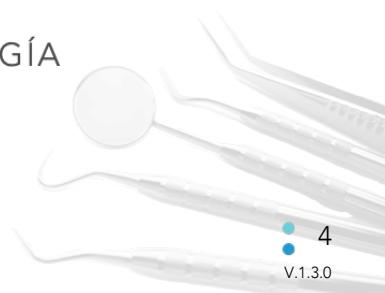
## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





**Director(a) de Especialidad:** Autoridad académica responsable del funcionamiento, supervisión y evaluación de cada programa de Especialidad.

**Inconformidad:** Manifestación formal del estudiante para solicitar revisión, aclaración o resolución de una situación académica o administrativa.

**Modalidad de Titulación:** Opciones institucionales reconocidas por el INOI para obtener el título o diploma de Especialidad, tales como publicación de artículo o caso clínico documentado.

**Pacientes:** Personas que reciben atención odontológica por parte de los estudiantes como parte de su formación clínica supervisada.

**Pago Extemporáneo:** Aquel que se realiza después de las fechas establecidas por el INOI y que genera interés moratorio.

**Prácticas Clínicas:** Actividades formativas obligatorias realizadas por los estudiantes en clínicas del INOI, bajo supervisión docente, con pacientes reales.

**Uniforme Quirúrgico:** Vestimenta reglamentaria utilizada por los estudiantes exclusivamente dentro de las instalaciones clínicas del INOI.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





INOI

## REGLAMENTO GENERAL

### I.- FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL INOI

Artículo 1.1.- El Instituto Nacional de Ortodoncia e Implantología, en lo sucesivo "el INOI" o "el Instituto" es una institución privada, legalmente constituida y avalada por las leyes mexicanas que se dedica a impartir capacitación especializada para profesionales del ámbito de la salud.

Artículo 1.2.- La misión del INOI consiste en especializar de manera teórica, metodológica, práctica y clínica a todos los profesionales de la salud interesados en realizar estudios de posgrado, cursos, actualizaciones, diplomados, congresos, coloquios, foros o conferencias bajo los más altos estándares de calidad.

Artículo 1.3.- La visión del INOI es posicionarse como la institución especializada en atención médica-odontológica de tipo superior y de posgrados con mayor prestigio del país y con proyección internacional.

Artículo 1.4.- Los valores del INOI son de forma enunciativa, más no limitativa los siguientes:

- Excelencia
- Honestidad
- Orientación al paciente
- Responsabilidad

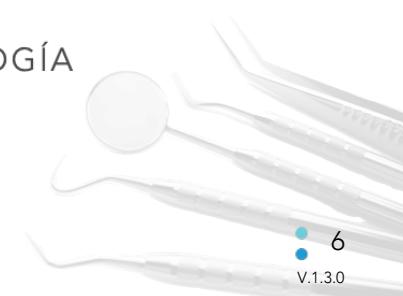
### INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





Artículo 1.5.- El presente reglamento tiene por objetivo regular las relaciones entre estudiantes, docentes, directivos, personal de apoyo, pacientes y en general de todos quienes forman parte de la comunidad del Instituto Nacional de Ortodoncia e Implantología.

Artículo 1.6.- Este reglamento tiene como sustento legal la normatividad vigente, relativa y aplicable de las leyes mexicanas y Tratados Internacionales en la materia. El INOI tiene en todo momento el derecho de realizar adecuaciones, modificaciones, ampliaciones o reducciones del reglamento si así lo considera necesario.

Artículo 1.7.- Todos los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, pacientes y visitantes del INOI deberán sujetarse a las políticas y normatividad del presente reglamento. En caso de algo que no esté previsto y requiera ser resuelto, el equipo directivo tomará la mejor determinación y a la máxima brevedad será incorporado ese punto al reglamento a manera que se vaya perfeccionando su contenido.

## II.- CÓDIGO DE ÉTICA DEL INOI

Artículo 2.1.- El Código de Ética del INOI tiene por objetivo fijar los límites de las conductas aceptables e inaceptables en todas las actividades que realizan quienes forman parte de la comunidad del INOI.

Artículo 2.2.- La comunidad INOI se conforma por todos los directivos, personal administrativo, personal docente, estudiantes, pacientes, proveedores, visitantes y en general cualquier persona, ya sea física o jurídico-colectiva, que tenga relación directa o indirecta con el INOI.

Artículo 2.3.- Las disposiciones del Código de Ética del INOI son aplicables a todos por igual, de modo que la totalidad de los integrantes de la comunidad INOI están obligados en igual proporción por el solo hecho de pertenecer a la institución a conocerlos, difundirlos, respetarlos y exigir su respeto sin distinción alguna.

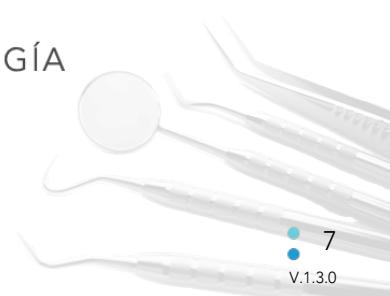
## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375



Artículo 2.4.- En el INCI no se discriminará a ninguna persona por ningún motivo, ya que esto además de ir en contra de la ética, va en contra de las leyes mexicanas.

Artículo 2.5.- En el INCI todos los miembros de la comunidad tratarán a los demás con respeto, consideración y cordialidad y tienen derecho de exigir lo mismo para sí.

Artículo 2.6.- En el INCI se respetarán todas las opiniones emitidas de forma verbal, escrita o por representaciones gráficas como dibujos, fotografías, videos, memes o cualquier otro medio de difusión virtual o material. La única condición es que dichas opiniones no resulten en un ataque a la reputación, al honor o al prestigio de nadie, mucho menos del propio INCI o bien tengan como resultado difundir rumores, noticias falsas u ofensas hacia cualquier miembro de la comunidad o del propio INCI. Esto aplicará tanto en la vida pública como en la vida privada de los miembros de la comunidad INCI desde el momento que realizan su trámite de inscripción en lo adelante.

Artículo 2.7.- Ningún miembro de la comunidad INCI deberá hacer afirmaciones de las que no tenga medios de prueba. Todo el que difunda noticias falsas, rumores, comentarios sin sustento, se exprese con un lenguaje ofensivo o denigrante o atente de alguna manera en contra de otra, comete una falta grave a las disposiciones, valores, misión y visión del INCI y será merecedor de una sanción de acuerdo al caso.

Artículo 2.8.- Los datos personales, financieros, académicos y/o de salud de cada miembro del INCI son estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán ser revelados a personas no autorizadas por el INCI.

Artículo 2.9.- Todos los estudiantes del INCI deberán comprender, aceptar, firmar y marcar con su huella dactilar la "Carta de valoración de conducta semestral" para poder ser admitidos al semestre siguiente.

Artículo 2.10.- Todos los estudiantes del INCI deberán comprender, aceptar, firmar y marcar con su huella dactilar el reglamento general del INCI, el reglamento de estudiantes y todos aquellos documentos que sean necesarios para el adecuado control académico, financiero y/o administrativo durante su estancia en el INCI. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo en hacerlo, el INCI

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





no podrá proceder a su registro, inscripción y/o incorporación a sus servicios y se considerará baja definitiva en automático, siguiendo el procedimiento correspondiente.

Artículo 2.11.- En el INOI quedan totalmente prohibidas las prácticas de deshonestidad académica, tales como copiar en un examen, plagiar el trabajo de otro compañero o de otra persona sin darle el crédito adecuado ya sea parcial o totalmente, rendir informes falsos respecto a su trabajo clínico o cualquier otra similar.. Si se diera un caso de esta naturaleza, el docente, el director de Especialidad y el director general analizarán el caso y determinarán la sanción que corresponda.

Artículo 2.12.- Si existiera alguna acción u omisión de cualquiera de los miembros de la comunidad INOI que constituya una falta a la normatividad y/o al Código de Conducta, podrá aplicarse alguna de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad del caso y de la valoración que haga el Consejo Académico:

- A. Llamada de atención verbal.
- B. Llamada de atención y firma de carta compromiso.
- C. Baja temporal, sujeta a disponibilidad de cupo en próximos semestres.
- D. Baja definitiva, si se diera este caso todo lo que se haya cursado del semestre en curso será invalidado. El Consejo Académico valorará si procede o no realizar algún tipo de reembolso de las mensualidades cubiertas por el exalumno únicamente durante ese semestre. En caso de que se decida realizar algún reembolso, este será depositado a una cuenta que proporcione el exalumno durante los 60 días hábiles posteriores a la fecha en que el exalumno haya firmado y puesto su huella dactilar en el documento de baja definitiva.

Artículo 2.13.- Todo lo no previsto en este Código de Ética será analizado y resuelto por el Consejo Académico y/o por el director general.

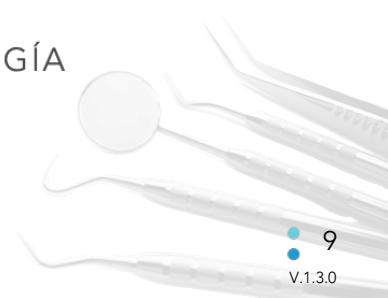
## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





### III.- REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DEL INOI

Del ingreso de los estudiantes:

Artículo 3.1. Requisitos de ingreso. Para ingresar al INOI, el aspirante deberá:

- A. Contar con título y cédula profesional de Cirujano Dentista o equivalente legal.
- B. Presentar la documentación requerida en original y copia.
- C. Realizar el proceso de selección establecido por el INOI.
- D. Cubrir las cuotas y pagos correspondientes.
- E. Firmar la carta de aceptación del reglamento, Código de Ética y políticas institucionales.

Artículo 3.2 Requisitos de reingreso de los estudiantes de INOI.

- A. Acreditar las asignaturas del semestre inmediato anterior.
- B. No tener faltas graves de conducta.
- C. Realizar el proceso de reingreso de INOI.
- D. Cubrir las cuotas y pagos correspondientes.
- E. No haber excedido el tiempo máximo para cursar los programas de especialidad, el cual es de 4 años.

De los derechos de los estudiantes en el INOI

Artículo 4.1.- Todos los estudiantes en activo del INOI tienen derecho a:

- A. Ser tratados con respeto, cortesía, atención y eficiencia por parte de las autoridades, personal de apoyo, personal académico, personal administrativo, personal directivo, pacientes, visitantes, proveedores y cualquier persona de la comunidad INOI.
- B. Recibir clases de calidad con catedráticos altamente preparados que desarrolle la actividad docente con responsabilidad, profesionalismo y compromiso.

INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





- C. Ser informados de su situación académica y/o administrativa siempre y cuando lo soliciten bajo los tiempos y formas indicados por el INOI.
- D. Estudiar en instalaciones adecuadas, limpias, completas y funcionales bajo estándares de excelencia.
- E. Utilizar todos los equipos, herramientas y/o espacios que correspondan a su semestre y materia.
- F. Recibir las constancias que soliciten, con la única condición de que sea bajo los tiempos y formas indicados por el INOI, que la información solicitada no sea confidencial y que haya un sustento comprobable de lo que contenga la constancia.
- G. Ser escuchados y atendidos por parte de cualquiera de las autoridades del INOI, con la única condición que se haga siempre de manera pacífica y bajo los tiempos y formas establecidas por el propio INOI.
- H. Emitir su opinión de forma libre, con la única condición de que dichas opiniones no resulten en un ataque a la reputación, al honor o al prestigio de ninguna persona, mucho menos del propio INOI o bien tengan como resultado difundir rumores, noticias falsas u ofensas hacia cualquier miembro de la comunidad o del propio INOI. Esto aplicará tanto en la vida pública como en la vida privada de los miembros de la comunidad INOI desde el momento que realizan su trámite de inscripción hasta que les sean entregados todos sus documentos.
- I. Recibir por parte de los docentes una retroalimentación de sus actividades académicas tales como exámenes, prácticas, exposiciones, proyectos o cualquiera otra dentro de sus clases, atendiendo a los tiempos y procedimientos que establezcan los docentes.
- J. Presentar una inconformidad por alguna calificación que consideren inadecuada. Para ello, el estudiante inconforme deberá redactar una carta al director de la Especialidad donde exponga todos sus argumentos como máximo 2 días hábiles posteriores a haber sido informado de dicha calificación. Una vez entregada la carta, el Director de la Especialidad tendrá 3 días hábiles para analizar la situación, verificar todo aquello que sucedió y emitir

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





una resolución que será informada al director general y al estudiante por escrito. Si el estudiante no siguiera los tiempos y formas indicadas, al tercer día hábil posterior de haber sido informado de su calificación, ésta ya no tendrá forma de ser corregida y se quedará tal como fue asentada por el profesor.

- K. Presentar una inconformidad por cualquier circunstancia que considere inadecuada y que competa al INOI o bien a alguna de sus autoridades o miembros. Para ello, el estudiante no tendrá un plazo fijo, pero sí será indispensable que presente su inconformidad por escrito de manera pacífica a su director de Especialidad donde exponga todos sus argumentos, el director de Especialidad la recibirá, analizará y comentará con el director general o con la persona indicada de acuerdo al asunto, para que en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a haber recibido la inconformidad, el director de Especialidad le responda igualmente por escrito lo que proceda.
- L. Recibir en caso de examen extraordinario una guía de estudios 8 días antes de la fecha del examen.
- M. Tener al menos dos opciones para obtener su titulación una vez terminadas y aprobadas todas las materias de su Especialidad y contar con el acompañamiento y asesoría de las autoridades del INOI para concluir satisfactoriamente su proceso. La elección de su forma de titulación tendrá que ser al iniciar su último ciclo escolar y una vez elegida, ya no podrá cambiarse.
- N. Recibir la credencial que le acredite como estudiante del INOI, documento que será personal e intransferible.
- O. En caso de inasistencia justificada de alguno de los docentes a alguna sesión, existirá la posibilidad de reponer esa clase, siempre y cuando se acuerde por mayoría de votos los tiempos y horas para hacerla y siempre con el visto bueno del director de Especialidad.

Artículo 4.2.- Todos los estudiantes del INOI tienen de forma enunciativa, más no limitativa las siguientes obligaciones:

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





- A. Conocer, comprender y aceptar las políticas, tiempos, procedimientos, normatividad y disposiciones que indique el Instituto por medio de sus reglamentos o bien de sus autoridades.
- B. Conducirse en todo tiempo y actividad de manera respetuosa, cordial, atenta y solidaria con todos los integrantes del INOI.
- C. Conocer y respetar el Código de Ética del INOI.
- D. Cumplir con las responsabilidades académicas, administrativas y financieras que les sean asignadas por el Instituto en tiempo y forma. En caso contrario, podrían hacerse acreedores a alguna de las sanciones contempladas en el Código de Ética dependiendo el caso.
- E. Respetar y acatar los calendarios de pago de conceptos que se le indiquen los cuales deberán ser cubiertos por los montos completos ya sea por vía depósito bancario, transferencia electrónica, pago por tarjeta en la terminal del INOI o en efectivo. Todos los pagos que no se realicen en las instalaciones del INOI deberán ser verificados por el personal del instituto para darles validez. Todos los pagos que se realicen fuera de los tiempos establecidos causarán un interés moratorio. La falta de pago de cuotas es motivo para aplicar alguna de las sanciones contempladas en el Código de Conducta del INOI y dependiendo el caso, podría llegar incluso a causar una baja definitiva de la institución o el inicio de algún procedimiento legal ante las autoridades públicas competentes.
- F. Cumplir con el proceso de selección que el INOI establezca, bajo el entendido de que el instituto tiene un cupo limitado y se reserva el derecho de admisión de acuerdo a la capacidad y perfil de cada candidato.
- G. Recurrir a las autoridades pertinentes del INOI y seguir los protocolos establecidos si tuvieran alguna duda o comentario.
- H. Entregar toda la documentación que les sea solicitada en los tiempos y formas indicados por el INOI, bajo el entendido de que la falta de algún documento podría alargar

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





indefinidamente el tiempo de sus trámites o incluso en casos extremos, a que los estudios que hayan cursado en el INOI no puedan ser validados sin responsabilidad alguna para el INOI. De comprobarse que la documentación presentada al Instituto no sea auténtica o haya sido alterada, el Instituto Nacional de Ortodoncia e Implantología tendrá el derecho de suspender el servicio e invalidar los estudios realizados sin responsabilidad alguna y se dará parte a las autoridades competentes. Esta circunstancia eliminará cualquier posibilidad de emitir reembolsos por cualquier concepto.

- I. Desarrollar los procedimientos clínicos necesarios en los pacientes que les sean asignados de manera completa y con profesionalismo, cuidado, atención y cordialidad.
- J. Cumplir con un mínimo del 90% de asistencias a sus clases y/o prácticas en clínica. En caso de no cumplir este porcentaje, de manera automática la materia será reprobada. No habrá justificación de faltas salvo por caso grave que deberá ser evaluado por el director de Especialidad. Asimismo, el estudiante debe acudir a las clases en el grupo, materia y horario que le haya sido asignado por su director de Especialidad únicamente, no estará autorizado acudir en otro horario, grupo o materia diferente.
- K. Obtener una calificación final mínima de 8.0 para aprobar cualquier materia. En caso de obtener una calificación menor, la materia se considerará reprobada.
- L. Presentar en la fecha y hora establecidas por el profesor los exámenes, exposiciones o trabajos que formen parte de la evaluación. En caso contrario se anotará en las actas de calificaciones NP (no presentó), lo cual automáticamente significará la reprobación de la materia. Si la inasistencia del estudiante se debió a circunstancias graves o justificadas, éste deberá dar aviso al director de la Especialidad dentro de las 48 horas posteriores para exponer su situación y solicitar apoyo. El director de Especialidad evaluará el caso y si es procedente, hará las gestiones necesarias para que pueda darse una alternativa al estudiante. Queda estrictamente prohibido que los profesores guarden calificaciones para ciclos escolares posteriores, o que las intercambien con otros profesores.
- M. Realizar un examen extraordinario en caso de reprobar alguna materia, el cual le será programado de acuerdo con la disponibilidad que indique el director de la Especialidad y

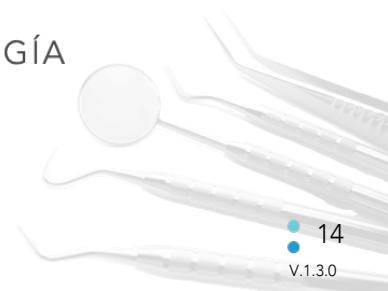
## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





deberá cubrir el pago y todos los requisitos como máximo 2 días hábiles previos a la fecha de aplicación del examen.

- N. Recursar la materia si no se llegase a aprobar el examen extraordinario la primera vez y si tampoco la aprobase, tendrá una oportunidad más para hacer examen extraordinario bajo el mismo procedimiento antes descrito. Si después de esas oportunidades el estudiante no lograra aprobar, causará baja definitiva.
- O. Utilizar todos los equipos, instalaciones y espacios del INOI que requiera de acuerdo a su Especialidad, de manera adecuada y responsable, bajo el entendido de que si se llegase a dañar o destruir alguno por negligencia o mal uso, el estudiante tendrá que reparar el daño a satisfacción del INOI en un lapso no mayor a 8 días naturales de haber sucedido el incidente.
- P. No utilizar el uniforme quirúrgico fuera de las instalaciones del INOI.
- Q. No utilizar el nombre, logotipos, programas, fotografías, videos, imágenes, textos, artículos, o cualquier material del INOI sin autorización expresa y por escrito del director general, ya que se trata de información protegida por las leyes mexicanas de propiedad intelectual y propiedad industrial.
- R. Esperar el tiempo necesario a que se aperture el semestre que le corresponda cursar se abra si el grupo tuvo que ser cerrado por tener 4 o menos estudiantes.
- S. Acatar las fechas y horas que el INOI programe para tomar sus clases y/o cualquier otra actividad académica sin que exista posibilidad de hacer cambios.
- T. Cumplir con las horas de cursos, mesas clínicas y demás actividades que el docente y/o el director de la Especialidad indiquen para acreditar cualquier materia.
- U. Atender de forma personal e individual cualquier asunto que competa a sus estudios en el INOI. Ningún trámite podrá realizarse por medio de otra persona a menos que exhiba un poder legal ante Notario Público y previo aviso a las autoridades del INOI.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375



15

V.1.3.0



#### Artículo 4.3.- Sobre el proceso de baja voluntaria:

- A. Existen dos tipos de bajas en INOI, las temporales y las definitivas.
- B. Cualquier estudiante del INOI puede solicitar en cualquier momento su baja, ya sea definitiva o temporal.
- C. Para poder solicitar baja temporal únicamente se requiere estar al corriente en cuanto a sus pagos del mes en el que se está dando de baja y llenar el formato correspondiente de forma personal en la oficina de control escolar del INOI. En el caso de que el mes cambie, aunque sea un solo día del mes, se tendrá que estar al corriente en cuanto pagos para poder realizar el proceso de baja.
- D. Ninguna baja temporal será oficial sino hasta que se haya realizado el respectivo llenado del formato de baja.
- E. En el caso de baja definitiva, se requiere estar al corriente en cuanto a sus pagos del mes en el que se está dando de baja y llenar el formato correspondiente de forma personal en la oficina de control escolar del INOI. En el caso de que el mes cambie, aunque sea un solo día del mes, se tendrá que estar al corriente en cuanto pagos para poder realizar el proceso de baja.
- F. En caso de baja definitiva, la devolución de documentos originales que se hayan dejado en resguardo del INOI es un proceso que tarda de 12 a 36 semanas a partir de la firma del formato correspondiente.
- G. En el caso de baja temporal o definitiva, el INOI no hará ningún tipo de devolución económica de los pagos que haya realizado previamente el estudiante.

#### Artículo 5. Sobre el proceso de titulación

### INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





Artículo 5.1.- La titulación es el proceso mediante el cual el egresado del Instituto Nacional de Ortodoncia e Implantología obtiene el reconocimiento oficial que acredita la conclusión satisfactoria de sus estudios de Especialidad, así como el cumplimiento de los requisitos académicos, clínicos y administrativos establecidos por el Instituto.

Artículo 5.2.- Para iniciar su proceso de titulación, el egresado deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, haber cumplido con las prácticas clínicas y requisitos administrativos, y no tener adeudo económico o de documentación con el INOI.

Artículo 5.3.- El INOI ofrece las siguientes modalidades de titulación, de las cuales el estudiante podrá elegir una al inicio de su último semestre:

A. Artículo publicado en revista científica

Consiste en la elaboración y publicación de un artículo original o de revisión en una revista científica con registro ISSN, que se encuentre arbitrada o indexada en una base de datos reconocida (nacional o internacional).

El artículo deberá derivarse del trabajo académico o clínico desarrollado durante la Especialidad y contar con evidencia de aceptación o publicación por parte de la revista.

B. Caso clínico documentado

Consiste en la presentación de un caso clínico completo, desarrollado y tratado por el egresado durante su formación en el INOI, que demuestre la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y clínicos adquiridos. El caso deberá incluir diagnóstico, planeación, ejecución, resultados y conclusiones fundamentadas en evidencia científica. La exposición se realizará ante un jurado designado por el Consejo Académico, con apoyo de material fotográfico, radiográfico o digital pertinente.

Artículo 5.4.- La Dirección de la Especialidad del INOI será la instancia encargada de validar los temas, revisar los avances y autorizar la aprobación de los trabajos de titulación, así como de designar los sinodales correspondientes.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





Artículo 5.5.- El estudiante deberá entregar su propuesta de modalidad y tema de titulación durante las primeras cuatro semanas del último semestre. Una vez autorizada, no podrá modificarse sin causa justificada y con aprobación del Director de la Especialidad.

Artículo 5.6.- Los trabajos de titulación serán propiedad intelectual compartida entre el autor y el INOI, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y la normatividad institucional vigente.

Artículo 5.7.- Todo lo no previsto en este capítulo será resuelto por el Consejo Académico del INOI, en apego a la normatividad institucional y las disposiciones aplicables.

Artículo 6. Del otorgamiento de becas.

Artículo 6.1.- El INOI podrá otorgar becas académicas, institucionales o por convenio, sujetas a disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos por la Dirección General.

Artículo 6.2.- Las becas podrán consistir en descuentos parciales sobre colegiaturas, reinscripciones o cuotas extraordinarias, sin que en ningún caso representen devolución económica de pagos previamente realizados.

Artículo 6.3.- Para solicitar una beca, el estudiante deberá:

- Estar inscrito y activo en cualquiera de las Especialidades del INOI.
- No contar con adeudos económicos ni administrativos.
- Presentar la solicitud de beca en los tiempos establecidos por la Dirección General.
- Adjuntar la documentación probatoria correspondiente (académica, económica o institucional).

Artículo 6.4.- Las becas tendrán vigencia por un período académico y podrán renovarse únicamente si el estudiante:

- Mantiene un promedio mínimo de 9.0.
- Cumple con el 100% de sus obligaciones académicas y clínicas.
- Mantiene un comportamiento ético conforme al Código de Ética del INOI.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





Artículo 6.5.- La asignación, continuidad y cancelación de las becas serán determinadas por la Dirección General. Las decisiones serán inapelables.

Artículo 7. De la movilidad estudiantil.

Artículo 6.1.- El INOI podrá autorizar programas de movilidad académica, clínica o de investigación en instituciones nacionales o internacionales con las que tenga convenios vigentes o acuerdos específicos.

Artículo 6.2.- Para solicitar movilidad estudiantil, el estudiante deberá:

- A. Estar inscrito y activo.
- B. Haber aprobado al menos el 50% del plan de estudios.
- C. No contar con adeudos económicos, administrativos o clínicos.
- D. Presentar carta de motivos y documentación requerida.

Artículo 7.3.- La movilidad podrá incluir estancias clínicas, asistencias a congresos, rotaciones, cursos, seminarios o actividades académicas relacionadas con la especialidad.

Artículo 7.4.- Los estudiantes en movilidad representarán al INOI y estarán obligados a mantener conductas éticas y profesionales.

Artículo 7.5.- Una vez concluida la movilidad, el estudiante deberá entregar un informe académico validado por la institución receptora.

Artículo 8. Prácticas profesionales y clínicas.

Artículo 8.1.- Las prácticas clínicas constituyen un requisito obligatorio para acreditar las materias correspondientes.

Artículo 8.2.- Los estudiantes deberán:

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





- A. Cumplir con las horas establecidas por cada asignatura.
- B. Atender los protocolos de seguridad e higiene exigidos por el INOI.
- C. Tratar a los pacientes con profesionalismo y ética.
- D. Utilizar el instrumental, equipo y materiales solo con autorización docente.
- E. Documentar correctamente la información clínica.

Artículo 8.3.- Las prácticas se realizarán exclusivamente en las instalaciones clínicas del INOI o en los espacios autorizados y con los que se tiene convenios.

Artículo 8.4.- El estudiante deberá firmar controles de asistencia, bitácoras clínicas y evaluaciones de desempeño.

Artículo 8.5.- La falta de cumplimiento clínico será motivo de reprobación y podrá afectar la permanencia del estudiante.

#### Artículo 9. Expedición de certificados, constancias y títulos

Artículo 9.1.- INOI expedirá certificados parciales o totales de estudios, así como títulos, diplomas o grados, conforme a la normatividad vigente y los requisitos aquí establecidos.

Artículo 9.2.- Requisitos para certificados parciales o totales:

- A. Solicitud formal en servicios escolares.
- B. No tener adeudos económicos ni administrativos.
- C. Haber entregado todos los documentos requeridos en el expediente.
- D. Cubrir la cuota correspondiente.

Artículo 9.3.- Requisitos para expedición de título o diploma de especialidad:

- A. Haber concluido y aprobado todas las asignaturas.
- B. Haber cumplido con las prácticas clínicas.
- C. Haber completado su modalidad de titulación.
- D. No contar con adeudos económicos ni administrativos.
- E. Presentar fotografías y documentación conforme lo indique la Dirección de Control Escolar.

#### INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





Artículo 9.4.- Los tiempos de entrega de certificados y títulos estarán sujetos a los procedimientos oficiales y a los tiempos de las autoridades correspondientes.

Artículo 9.5.- Ningún documento será entregado si existe información incorrecta, inconsistente o pendiente por verificar en el expediente.

Artículo 10. De las infracciones, faltas graves y procedimiento disciplinario.

Constituyen infracciones a este Reglamento, al Código de Ética del INOI y a la normatividad institucional, las siguientes conductas, enunciativas más no limitativas:

- A. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad INOI.
- B. Alterar el orden en clases, clínicas, laboratorios o instalaciones.
- C. Incumplir con los deberes académicos o clínicos.
- D. Dañar de manera negligente o intencional el patrimonio del INOI.
- E. Usar indebidamente documentos, logotipos, imágenes o recursos institucionales.
- F. Incumplir normas de bioseguridad, higiene o control clínico.
- G. Presentar documentación falsa o alterada.
- H. Reprobar en dos ocasiones la misma asignatura.
- I. Incurrir en fraude académico (copiar en exámenes, alterar calificaciones, suplantar identidad).
- J. Plagio académico en trabajos, proyectos, artículos o contenidos para titulación.
- K. Conductas de hostigamiento escolar, acoso escolar o violencia entre pares.
- L. Acoso sexual u hostigamiento sexual hacia estudiantes, docentes, personal, pacientes o cualquier persona.
- M. Realizar actos que afecten el prestigio, honor o reputación del INOI o de sus miembros.
- N. Ausentarse injustificadamente de prácticas clínicas, afectando a pacientes asignados.
- O. Cualquier conducta que contravenga la Ley General de Educación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o las disposiciones aplicables.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





## Artículo 11. De la integridad académica.

### Artículo 11.1.- Definición y Principios Generales

La integridad académica constituye un elemento esencial en la formación profesional dentro del INOI. Se entiende como el compromiso ético de estudiantes, docentes y autoridades para actuar con:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Respeto
- Justicia
- Confianza
- Transparencia

INOI establece una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de deshonestidad académica.

### Artículo 11.2.- Conductas que Atentan contra la Integridad Académica.

Se consideran conductas que vulneran la integridad académica, enunciativas más no limitativas, las siguientes:

- A. Plagio académico
- B. Fraude académico
- C. Suplantación de identidad
- D. Falsificación o alteración de documentos
- E. Manipulación de evidencias clínicas o fotografías
- F. Obtención no autorizada de exámenes, rúbricas o materiales docentes
- G. Presentación de casos clínicos no realizados por el estudiante
- H. Alteración o destrucción de expedientes o registros clínicos o académicos

### Artículo 11.3.- Del Plagio Académico

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





Se define como plagio académico la acción de presentar, total o parcialmente, ideas, textos, imágenes, fotografías, diagnósticos, planeaciones, casos clínicos o cualquier tipo de contenido ajeno como si fuera propio, sin otorgar el crédito correspondiente a su autor.

Incluye, pero no se limita a:

1. Copiar fragmentos de textos sin citar.
2. Parafrasear sin referencia adecuada.
3. Presentar trabajos elaborados por terceros.
4. Utilizar fotografías clínicas, radiografías o registros sin autorización.
5. Presentar material clínico de otros estudiantes o profesionales como propio.
6. Fabricar o modificar datos, imágenes, mediciones o resultados.
7. Presentar un caso clínico que no fue realizado por el estudiante.

El plagio en trabajos de titulación, artículos, casos clínicos o prácticas es considerado falta grave y será sancionado de forma inmediata.

Artículo 11.4.- Del Fraude Académico.

Se define como fraude académico cualquier acción destinada a obtener ventajas indebidas dentro del proceso de evaluación, tales como:

- A. Copiar o permitir copying durante exámenes.
- B. Usar dispositivos electrónicos no autorizados.
- C. Pedir a otra persona que realice actividades evaluativas en su lugar.
- D. Intercambiar exámenes, trabajos o tareas entre estudiantes.
- E. Solicitar a un docente alterar calificaciones con fines indebidos.

Artículo 11.5.- Sanciones por Violación a la Integridad Académica. Dependiendo de la gravedad, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- A. Amonestación escrita.
- B. Calificación reprobatoria en la actividad evaluada.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





- C. Reprobación automática de la asignatura.
- D. Suspensión temporal de actividades académicas o clínicas.
- E. Cancelación de la modalidad de titulación seleccionada.
- F. Invalididad inmediata de cualquier trabajo o evidencia presentada.
- G. Baja temporal del INOI.
- H. Baja definitiva en casos graves o reincidencia.

Toda sanción quedará asentada en el expediente del estudiante.

Artículo 11.6.- Procedimiento para la Atención de Casos de Integridad Académica. Los casos reportados se atenderán conforme al siguiente procedimiento:

1. Reporte escrito ante el Director de la Especialidad o Control Escolar.
2. Notificación formal al estudiante involucrado.
3. Periodo de audiencia y defensa, con un plazo de tres (3) días hábiles.
4. Revisión de evidencia:
  - a. Documentos
  - b. Imágenes
  - c. Metadatos digitales
  - d. Testimonios
  - e. Registros clínicos
5. Determinación de responsabilidad por parte del Director de la Especialidad.
6. Imposición de la sanción correspondiente.
7. Notificación escrita de la resolución, la cual será definitiva.

Artículo 11.7.- Promoción de la Cultura de Integridad Académica. INOI promoverá ambientes de integridad mediante:

- A. Difusión de este capítulo entre estudiantes y docentes.
- B. Sesiones informativas sobre citación, ética y propiedad intelectual.
- C. Talleres de elaboración de trabajos académicos.
- D. Acceso a herramientas de consulta y fuentes confiables.

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375





## TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico del INOI, en apego a la normatividad institucional vigente.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia dentro del Instituto Nacional de Ortodoncia e Implantología.

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor el día 05 de noviembre de 2025, y permanecerá vigente hasta que el Consejo Académico del INOI emita una nueva versión modificada o actualizada.

Manifiesto estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del Reglamento General del INOI y me comprometo a acatar cabalmente sus disposiciones.

Nombre del estudiante:	
Especialidad:	
Firma:	

## INSTITUTO NACIONAL DE ORTODONCIA E IMPLANTOLOGÍA



Avenida Palmas número 100 interior A2, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130.



55 2895 6375

